DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI – 6839
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 1343003

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: LUZ MARINA DURAN CAMARGO					SOLICITANTE
COE:	28	MOVIL:	05		Comunidad – UAECOBB: Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
FECHA:	27 de Mayo de 2012	HORA:	21:00 H		**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur Calle 38 C Sur No 92 A - 08	ÁREA DIRECTA:					0.02 Ha	
BARRIO:	Las Palmeras	POBLACIÓN ATENDIDA:					5	
UPZ:	38 – Patio Bonito	FAMILIAS:	1	ADULTOS	2	NIÑOS	3	
LOCALIDAD:	08 – Kennedy	PREDIOS EVALUADOS	2					
CHIP	AAA0049TZEP y AAA0049TDMR	DOCUMENTO REMISORIO					CR-15934	

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

Los predios de la Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur y Calle 38 C Sur No 92 A - 08, se encuentran localizados en el Barrio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy, el cual corresponde a un barrio legalizado mediante el Acto Administrativo № 215 del 19 de Abril de 1991, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (actual Secretaría de Planeación Distrital), para el cual dada la fecha de expedición del acto administrativo, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE no emitió Concepto de riesgo. Por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en los predios

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

mencionados, se deberán tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso de los suelos consignados en la resolución de legalización.

Sin embargo de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localizan dichos predios, **NO** presenta amenaza por procesos de remoción en masa y presentan Amenaza "Media" por inundación. (Ver Figura 1).

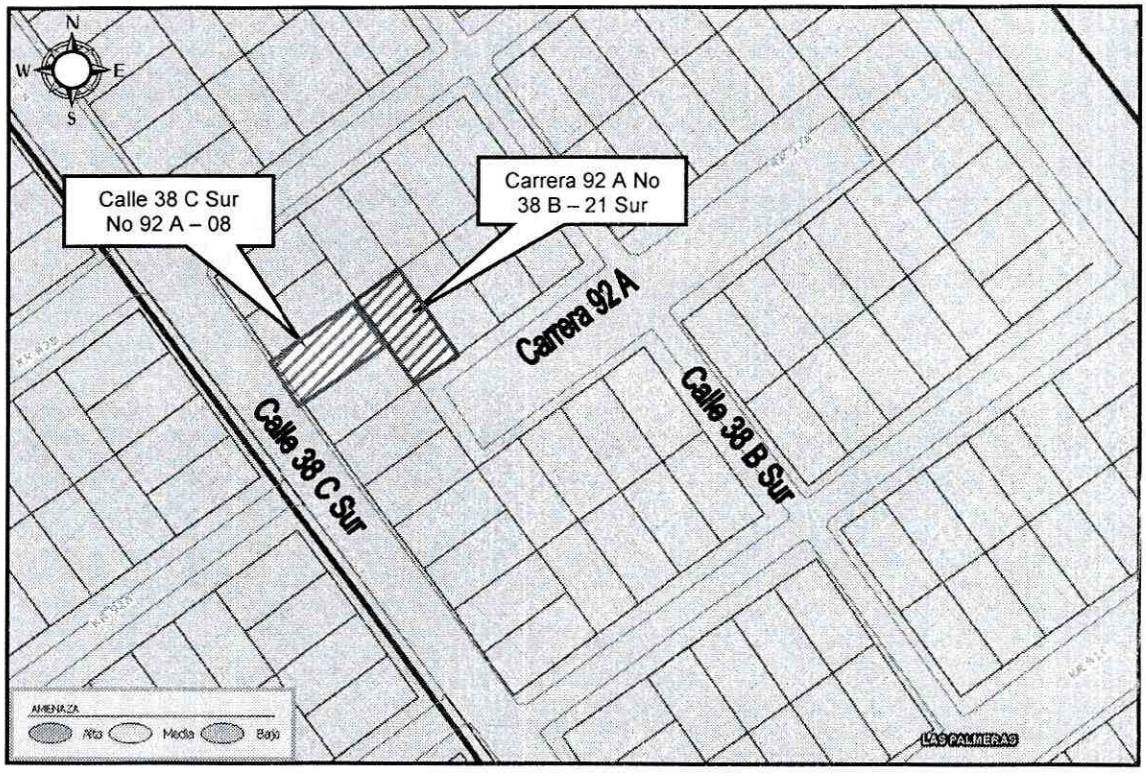


Figura 1. *Asignación del nivel de amenaza "Media" por inundación para los predios localizados en la Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur y Calle 38 C Sur No 92 A – 08, Barrio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy, según el POT.*

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el colapso parcial de un muro de cerramiento construido en bloque de arcilla No 5, de dimensiones aproximadas 2.0 metros de altura y 2.5 metros de longitud, proveniente del tercer nivel de la edificación emplazada en el predio de la Calle 38 C Sur No 92 A – 08, el cual se depositó hacia la parte baja, afectando la edificación emplazada en el predio de la Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur, Barrio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Esta ultima vivienda sufrió afectaciones de tipo estructural en gran parte de la cubierta, donde aproximadamente el 60% de la misma sufrió colapso, sumado a la caída de elementos mampuestos, que por el impacto del muro desde la parte alta, también se desprenden y caen hacia el interior del predio.

En visita realizada al predio de la Calle 38 C Sur No 92 A – 08, el cual corresponde a una construcción de tres niveles (el último de ellos proyectado a ser una terraza y zona húmeda) se logra identificar que se encuentra en proceso constructivo, adelantando labores de fundición de placa de entrepiso, construcción de elementos estructurales e instalación de muros de cerramiento, que al momento de la visita técnica realizada, alcanza aproximadamente un porcentaje de construcción de un 70%.

Al interior del predio, justamente en el tercer nivel de la edificación, se evidencian deficiencias constructivas relacionadas con la carencia en algunos casos, de elementos estructurales de confinamiento tipo columnas y vigas de amarre y deficiencias en el proceso constructivo de instalación de los muros de cerramiento, ya que se evidencia que la causa principal de colapso, radica en que no fueron instaladas las columnas y vigas de amarre necesarias para el confinamiento del muro, por lo que el mismo colapsa hacia el interior del predio de la Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur. Sin embargo, según comentarios de los propietarios del predio de la Calle 38 C Sur No 92 A – 08, el colapso se produjo por los fuertes vientos que se presentaron el día 05 de Enero de 2013 en el sector, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

En el predio de la Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur, se emplaza una edificación de un nivel, construida en mampostería simple sin confinamiento, con cubierta liviana en laminas de zinc sin ningún tipo de amarre, que descansan directamente sobre los muros de cerramiento de la misma y donde se evidencian deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos estructurales de confinamiento, tipo columnas y vigas de amarre, por lo que la misma es altamente vulnerable ante desprendimientos de material (suelo, roca o elementos mampuestos), como el ocurrido en esta ocasión.

Con base en lo anteriormente mencionado se deduce que la estabilidad y habitabilidad del predio de la Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur, Barrio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros, dadas las deficiencias constructivas observadas. Adicionalmente la misma puede verse comprometida ante la ocurrencia de colapsos estructurales adicionales, dado que en el predio de la Calle 38 C Sur No 92 A – 08, se evidencian deficiencias constructivas relacionadas con la carencia en algunos casos, de elementos estructurales de confinamiento tipo columnas y vigas de amarre necesarias para el confinamiento de los muros de cerramiento de la edificación.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que el proyecto que se adelanta en el predio de la Calle 38 C Sur No 92 A – 08, posiblemente no tuvo en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de la infraestructura pre-existente en el predio de la Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur, Barrio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades que se realizaban en dicha edificación; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismo-resistente NSR-98 (Ley 400 de 1997, la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del proyecto, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Foto 1. Vista de los daños causados en la edificación de la Carrera 92 A No 38 B - 21 Sur, donde se evidencia el colapso parcial de la cubierta y caída de elementos mampuestos.

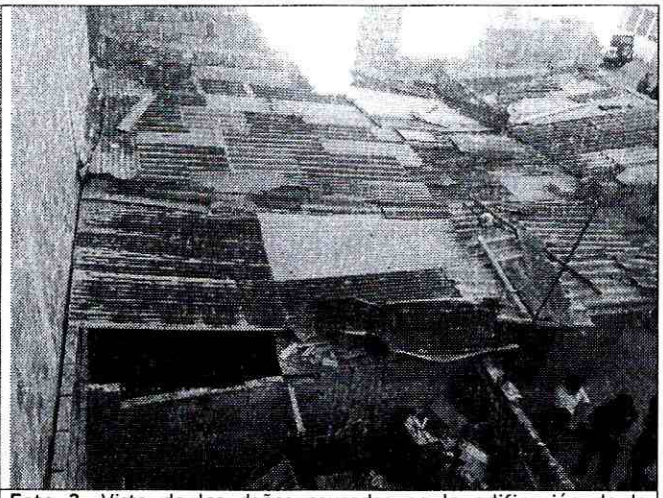


Foto 2. Vista de los daños causados en la edificación de la Carrera 92 A No 38 B - 21 Sur, donde se evidencia el colapso parcial de la cubierta y caída de elementos mampuestos.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



Foto 3. Vista al interior del predio de la Calle 38 C Sur No 92 A - 08, donde se evidencia el avance del proceso constructivo.

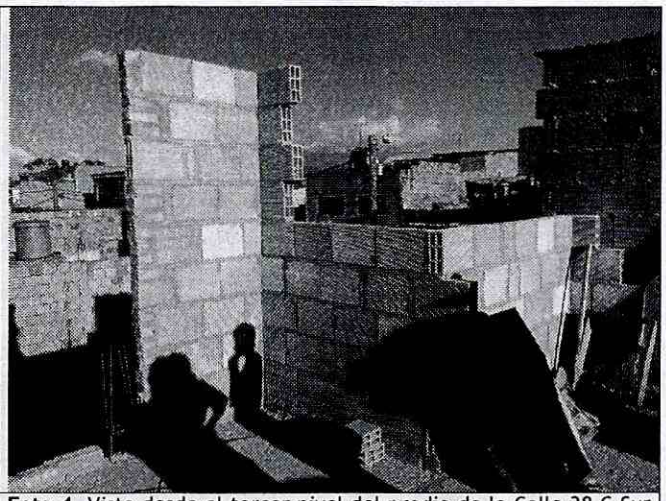


Foto 4. Vista desde el tercer nivel del predio de la Calle 38 C Sur No 92 A - 08, donde se evidencian las deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de vigas y columnas, con posibilidad de colapso hacia el predio de la Carrera 92 A No 38 B - 21 Sur

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Carmenza Achagua	Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur	5	2	3	Colapso parcial de la cubierta y desprendimiento de elementos mampuestos.

P: Total personas A: Adultos N: niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ante nuevos colapsos parciales de los elementos mampuestos o elementos estructurales que conforman la edificación emplazada en el predio de la Calle 38 C Sur No 92 A – 08, se puede presentar la afectación parcial o total de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur, Barrio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de los daños presentados en el predio de la Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur, Barrio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy, así como la construcción que se viene adelantando en el predio de la Calle 38 C Sur No 92 A - 08.

- Solicitud de evacuación preventiva y temporal de la vivienda relacionada en la siguiente Tabla No 1 por estar comprometida su habitabilidad y estabilidad en el corto plazo.

Tabla No 1. *Predios comprometidos en su estabilidad y habitabilidad.*

No	No acta	Fecha Acta	Dirección	Nombre persona notificada
1	2541	05 de Enero de 2013	Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur	Carmenza Achagua

- Solicitud por medio de la Red Distrital de Emergencias de Bogotá, del apoyo de Integración Social, con el fin de garantizar la evacuación de las familias, debido a que las mismas manifestaron no tener sitio para evacuar, dada la condición de riesgo evidenciada.

9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad estructural de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur, Barrio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros, dadas las deficiencias constructivas observadas. Adicionalmente la misma puede verse comprometida ante la ocurrencia de colapsos estructurales adicionales, dado que en el predio de la Calle 38 C Sur No 92 A – 08, se evidencian deficiencias constructivas relacionadas con la carencia en algunos casos, de elementos estructurales de confinamiento tipo columnas y vigas de amarre necesarias para el confinamiento de los muros de cerramiento de la edificación.

- Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que el proyecto que se adelanta en el predio de la Calle 38 C Sur No 92 A – 08, posiblemente no tuvo en cuenta la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de la infraestructura pre-existente en el predio de la Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur, Barrio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades que se realizaban en dicha edificación; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismo-resistente NSR-98 (Ley 400 de 1997, la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del proyecto, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios de la Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur y Calle 38 C Sur No 92 A - 08, Barrio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que dicha situación se presenta en un predio privado, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para el mejoramiento de vivienda si hay lugar a ellas, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables de los predios. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, El FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Se recomienda mantener la evacuación temporal y preventiva de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur, Barrio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy, hasta tanto se garantice la estabilidad y habitabilidad de la estructura afectada por el colapso parcial del muro de cerramiento, la cual se vió afectada durante la etapa de construcción de la vivienda que se emplaza en el predio de la Calle 38 C Sur No 92 A - 08.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, adelantar las medidas administrativas pertinentes con el fin de identificar el responsable y/o responsables de adelantar, en caso de no existir restricciones, las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda emplazada en el predio de Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur, Barrio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy, afectaciones generadas la caída de elementos mampuestos durante la etapa de construcción del proyecto que se adelanta en el predio de la Calle 38 C Sur No 92 A - 08, con el fin de devolverle a dicha vivienda las condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural original. Actividades en las que deberá contarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y con el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a los responsables de los predios de la Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur y Calle 38 C Sur No 92 A - 08, Barrio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy,

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

implementar acciones para el reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las viviendas. Lo anterior con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble y las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia, identificar al responsable y/o responsables de acoger los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, así como todas las actividades adicionales que de la omisión de estos se deriven, dado que se produjo el colapso parcial de la cubierta de la vivienda emplazada en el predio de Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur, Barrio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy, producto de las actividades de construcción realizadas en el predio de la Calle 38 C Sur No 92 A – 08.

  Es así que para su conocimiento y fines pertinentes a continuación se citan los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

  Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, el FOPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

  Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

  PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

  Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

***PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

***PARAGRAFO 2º.** Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

- A la Alcaldía local de Kennedy desde su competencia, adelantar las labores administrativas pertinentes, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el presente Diagnostico, con el fin de evitar que se genere una condición de riesgo público.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Se recomienda a los responsables y/o habitantes del sector aledaño a los predios de la Carrera 92 A No 38 B – 21 Sur y Calle 38 C Sur No 92 A - 08, Barrio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de sus viviendas y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	LUZ MARINA DURAN CAMARGO
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL – ESP. VIAS
MATRÍCULA	54202 - 124081 NTS

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS FOPAE

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co